



ALCALDÍA DE
LA ESTRELLA

OTROSÍ

Código: FO-SJ-21

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01-04-2025

CONTRATO Y/O ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º:	09070982024 DEL 10 DE ENERO DE 2025		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA		
CONTRATISTA:	CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S		
INTERVENTOR/SUPERVISOR:	TATIANA CEBALLOS ECHAVARRIA – SECRETARIA DE PLANEACIÓN		
OBJETO:	"ESTUDIO DE DETALLE DE ACUÍFEROS PARA LOS SUELOS DE EXPANSIÓN SE_DE10, SE_DE_11, SE_DE_12 Y SE_DE13 DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA."		
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M.L (\$ 666.985.802)	VALOR ADICIONAL	
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES	PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES
		Otrosí No. 1	

Entre los suscritos, La secretaria de planeación municipio de La Estrella, quien obra en la calidad indicada en los términos de la Constitución Nacional, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementan o adicionan, y quien de una parte se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte, CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S, con NIT 900166487-0 representada legalmente por la señora IVETH MILENA ZAPATA GRANADA identificada con cedula de ciudadanía 43.253.716 y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 10 de enero del 2025 fue suscrita la orden de Servicios No. 09070982024 entre el Municipio de La Estrella y CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S, cuyo objeto es el "ESTUDIO DE DETALLE DE ACUÍFEROS PARA LOS SUELOS DE EXPANSIÓN SE_DE10, SE_DE_11, SE_DE_12 Y SE_DE13 DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA." por el término de 6 meses contados a partir del 10 de enero del corriente año.



2. Que el plazo se prorrogó el día 09 de julio de 2025 por dos (2) meses adicionales, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista y la justificación anexa por la supervisión para la argumentación y aprobación de la misma, conforme las competencias determinadas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
3. Que como se evidencia en la documentación anexa al contrato y en la orden de prestación de servicios 09070982024 del 10 de enero de 2025, la plena identificación del contratista recae sobre la razón social "CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S" y el NIT No. 900166487-0. Sin embargo, por un error involuntario de digitación en los documentos de justificación y aprobación y, en el otro sí No. 1, se identificó al contratista con la razón social "CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES LTDA" y el Nit No. 90016648-7.
4. Que conforme a lo estipulado por el artículo 28 de la ley 80 de 1993 *"En la interpretación de las normas sobre contratos estatales relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración (...) la buena fe"*. Así mismo, de forma consecuente con lo dicho, el artículo 14 del mismo estatuto establece: **"DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado" (...)** subrayas propias.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR al otro sí No. 1, en donde se identificó por error involuntario al contratista con la razón social "CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES LTDA" y el Nit No. 90016648-7, por la identificación de "CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S" y el NIT No. 900166487-0.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas de la orden de servicios continúan vigentes en cuanto a su contenido y extensión.

CLÁUSULA TERCERA: El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyectó: Valentina Arredondo *Valentina A.*

Revisión jurídica: *AB*



ALCALDÍA DE
LA ESTRELLA

OTROSÍ

Código: FO-SJ-21

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01-04-2025

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para esta versión
01	11-06-2014	Se realizan actualizaciones jurídicas.
02		
03	01-04-2025	Se hace actualización de orden jurídico y respecto de las autoridades que aprueban y autorizan y se modifica la imagen de la entidad

Revisado por: Santiago Peláez Bedoya	Aprobado por: Tatiana Ceballos Echavarría
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretaria de planeación
Firma:	Firma: